ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4227 DE 2024

Entre los suscritos **MARÍA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.317.278, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 22 (E)** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN**, encargada mediante Resolución 2112 del 13 de junio de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por el artículo 1° numeral 3° de la Resolución 0833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **MERLEN MARIA DIAZ ARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.548.847, obrando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA** con NIT. 891.680.089-4 en su calidad de rectora y representante legal encargada, mediante Resolución No. 009 del 14 de noviembre de 2025, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 4227 del 07 de noviembre de 2024, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 4227 del 07 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIVOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDO SAN JOSÉ DEL PALMAR – CRUCERO EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCOY VALLE DEL CAUCA".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 02 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 2024S-VBOG-091015.

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, se estableció en la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.700.000.000,00).**

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4227 DE 2024

4. Que el Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	23/12/2024	Prorrogar el plazo del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
Modificación No. 01	26/02/2025	Modificar el Parágrafo Segundo de Cláusula Séptima del Contrato.
Aclaración No. 01 y Modificación No. 02	16/04/2025	Aclarar la Cláusula Décima, Modificar la Cláusula Séptima, Modificar la Cláusula Décima Primera del Contrato.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

6. Que mediante Oficio DC- 483-2025 del 03 de diciembre de 2025, el CONSULTOR solicitó adicionar y prorrogar el Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, en los siguientes términos:

> *"Durante la ejecución del Contrato 4227 de 2024, se han presentado cierres recurrentes de la vía en el corredor Curundó – San José del Palmar – Cruce - El Cairo, principalmente por pérdida de banca, derrumbes y condiciones de nubosidad que reducen significativamente la visibilidad. Estas situaciones, registradas entre octubre, noviembre y lo que va corrido de diciembre de 2025, han generado cierres totales y parciales de la vía, así como pasos restringidos en diferentes puntos del corredor, lo que ha impedido el ingreso oportuno de las*

cuadrillas y equipos requeridos para la complementación, verificación y validación de información necesaria para culminar los diferentes volúmenes establecidos en el contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos.

Como consecuencia directa de estos cierres de vía, ha sido necesario extender el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes y, a su vez, disponer de recursos adicionales que permitan mantener el personal y los equipos requeridos mientras las condiciones de accesibilidad lo permitan.

(…)

En tal sentido, se solicita la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2026, y la adición de recursos por valor de $52.567.320, con el fin de garantizar la adecuada culminación de los estudios y diseños de Fase III.

(…)"

7. Que mediante oficio No. C4262-181-2025 del 04 de diciembre de 2025, el Interventor del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, emitió concepto favorable en los siguientes términos:

"(…) De acuerdo con la documentación aportada y con las verificaciones efectuadas en campo, se confirma que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 se han presentado cierres recurrentes de la vía a lo largo del corredor objeto del estudio, como consecuencia de pérdida de banca, derrumbes, deslizamientos de tierra y condiciones permanentes de nubosidad con baja visibilidad, situaciones que han generado cierres totales, parciales y pasos restringidos, impidiendo el ingreso oportuno del personal técnico, cuadrillas y equipos necesarios para la validación, complementación y verificación de la información requerida para la culminación de los diferentes volúmenes contractuales.

Adicionalmente, se constató que en el municipio de San José del Palmar existen restricciones de orden público, asociadas a la presencia de grupos al margen de la ley, lo cual ha limitado el acceso seguro y continuo al corredor, obligando a la

reprogramación de trabajos de campo y laboratorio, afectando directamente el desarrollo normal del cronograma contractual.

En cuanto a la solicitud económica, la Interventoría verifica que la adición por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($52.567.320) corresponde exclusivamente a la extensión de los costos directos del personal esencial del Grupo 1, necesarios para garantizar la continuidad técnica y administrativa del contrato durante el tiempo adicional solicitado, valores que resultan proporcionales, coherentes y debidamente soportados frente a la prórroga requerida.

Así mismo, se evidencia que la consultoría adjuntó el Acta de Modificación de Costos No. 4 y el cronograma de actividades ajustado, instrumentos indispensables para asegurar la correcta planeación y control del plazo adicional solicitado.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las causas expuestas por la consultoría corresponden a hechos sobrevinientes, imprevisibles y no atribuibles al contratista, que han alterado de manera objetiva las condiciones normales de ejecución del contrato, afectando directamente el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Por lo anterior, la Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE frente a la solicitud de Prórroga No. 2 por un término de cuatro (4) meses, hasta el 30 de abril de 2026, y la Adición No. 1 por valor de $52.567.320, por considerarse técnica, administrativa y financieramente justificada, necesaria para garantizar la adecuada terminación de los estudios y diseños de Fase III contratados, en concordancia con los requerimientos técnicos exigidos por el INVIAS."

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga y/o modificación y/o adición del 04 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que a la fecha de suscripción de la presente, modificación EL CONSULTOR no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

10. Que la solicitud de adición fue recomendada en su integridad por el Comité de Contratación, según Acta No. 56 del 16 de diciembre de 2025.

11. Que según lo informado por la Unidad Ejecutora en sesión de comité de contratación, *"las condiciones sobrevinientes presentadas durante la ejecución del contrato generaron una imposibilidad real de comprometer el presupuesto dentro de la vigencia fiscal. Las restricciones de acceso al corredor por situaciones de seguridad y la reiterada pérdida de banca en el sector K90+600 a causa de la alta pluviosidad y la inestabilidad geodinámica del terreno, constituyen eventos imprevisibles que afectaron directamente la ejecución de actividades críticas del contrato de consultoría. Estas situaciones, plenamente documentadas como se muestra en la comunicación de la consultoría DC- 483-2025 del 3 de diciembre de 2025, que registra los diferentes eventos que se han presentado en la vía San Jose del Palmar – Cruce el Cairo y que fueron aprobados por la interventoría en su oficio C4262-181-2025 del 4 de diciembre de 2025, las cuales no son atribuibles ni al INVIAS ni al contratista, generaron retrasos inevitables en la producción de insumos técnicos indispensables para la continuidad de los estudios y diseños, lo que impidió materialmente que los compromisos pendientes pudieran perfeccionarse dentro del periodo fiscal 2025".*

12. Que con Memorando MI-SPI-R25-0032 del 18 de diciembre de 2025, la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición y prórroga al Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024.

13. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Aclaración No. 01 y Modificación No. 02 del 16 de abril de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II siendo la más reciente el 10 de julio de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, hasta el 30 de abril de 2026 y **ADICIONAR** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($52.567.320)** para un valor total acumulado de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS**

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4227 DE 2024

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.752.567.320).

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en consultoría como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el CONSULTOR durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($52.567.320)**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149025 del 19 de noviembre de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($52.567.320)** del rubro C-2499-0600-22-51102D-2499066-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONSULTOR se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la

expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Yudy Garcia Muñoz – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Sofia Meléndez– Abogada SGCYPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Reviso: Julián Manjarrez - Abogado SPI.
Vo.Bo: Sirley Dabeiba Merchán Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura.